

Clase: PROCESO FJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: ELIZABETH PARRA
Demandado: FABIO EDILSON FONNEGRA JARAMILLO
Radicado: 73-563-40-89-001-2021-00072-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que según la constancia secretarial que antecede (archivo No 7) la parte demandante allegó dentro del término (27 de agosto de 2021) el escrito de subsanación con el que pretende corregir los yerros enunciados en el auto proferido el 25 de Agosto de 2021; se procede a verificar que las falencias se hayan corregido en su totalidad.

Al estudiar el escrito de subsanación que se presentó por la demandante, se observa que si bien, se allega pantallazo de envió de la demanda al correo electrónico que manifiesta es del demandado y menciona que el mismo lo adquirió de información que el mismo suministró a la comisaria de familia de esta municipalidad, lo cierto es que ninguna evidencia se aportó al respecto y ello lo exige el artículo 8 del decreto 806 de 2020, tal y como se le refirió en el auto proferido el 25 de agosto de 2021.

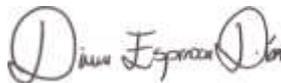
Por otra parte, se informa que desconoce la dirección física del demandado, pero no solicita el trámite de ley para la debida notificación del demandado.

Así las cosas, se considera que las falencias no fueron subsanadas correctamente; y en tal sentido como el escrito de la demanda no cumple con los requisitos de forma para su admisión el Despacho en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve:

.- Primero: RECHAZAR la referida demanda de fijación de cuota de alimentos promovida por ELIZABETH PARRA contra FABIO EDILSON FONNEGRA JARAMILLO..

.- Segundo: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.046 de fecha 14 de septiembre de 2021, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria